



Declaración de Lima

HACIA LA APLICACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD DEL AGUA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE SOSTENIBLES EN LA REGION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

El agua es uno de los temas más trascendentes al cual se verá enfrentada la humanidad en el siglo XXI. En América Latina y el Caribe existen aproximadamente 46 millones de personas sin acceso a sistemas mejorados de agua potable¹, de los cuales el 75% se concentra en las zonas rurales. La situación es más crítica en el sector saneamiento, donde existen cerca de 86 millones de personas sin acceso a una instalación mejorada de saneamiento, de los cuales el 65% se concentran en el área rural (Joint Monitoring Program -JMP, 2008).

En un gran número de países de América Latina y el Caribe se reconocen importantes deficiencias en la calidad del agua por la inadecuada gestión, operación y mantenimiento de los sistemas, las mismas que obedecen a diferentes factores de orden técnico, económico, social, político y jurídico. En este sentido toma relevancia dentro de las políticas globales, la gestión de los recursos hídricos y la provisión de agua potable, constituyéndose los Planes de Seguridad del Agua como una herramienta eficaz para garantizar sistemáticamente la seguridad del agua potable.

Los Planes de Seguridad del Agua (PSA) sintetizan uno de los objetivos principales de la Organización Mundial de la Salud en relación a la importancia del agua, el saneamiento y la higiene para la salud y el desarrollo. Los PSA constituyen la forma más eficaz de garantizar sistemáticamente la seguridad del agua potable mediante un planteamiento de evaluación integral y gestión de riesgos que abarca todas las etapas del sistema de abastecimiento, desde la cuenca de captación hasta el consumidor. Este enfoque se basa en los principios y conceptos aplicados en otros sistemas de gestión de riesgos, particularmente en el sistema de barreras múltiples, acercamiento sistémico de gestión (ISO: 9000, 14000; 24500), el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, APPCC (HACCP, por su siglas en inglés) aplicado en la industria alimentaria y la importancia de la protección de las fuentes.

En este contexto y tomando en cuenta que la gestión de los recursos hídricos en general y la provisión del agua potable en particular, han pasado a primer plano dentro de las políticas globales y las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas (ADERASA) considera:

- Que los países tenemos el compromiso de cumplir la Meta 10 del ODM 07 sobre: Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable y saneamiento”.

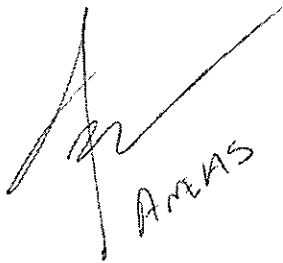
¹ El Programa de Monitoreo Conjunto de OMS/UNICEF (JMP por sus siglas en inglés) es el órgano oficial de la Organización de las Naciones Unidas para el monitoreo global de la Meta 10, ODM07. Reconoce como “fuentes mejoradas” el acceso a través de conexión domiciliaria, pileta pública, pozo perforado, pozo excavado protegido, manantial protegido y agua de lluvia, y como “sistemas mejorados de saneamiento”, el acceso a conexión al alcantarillado, conexión a tanque séptico, letrina de sifón, letrina de pozo simple, letrina de pozo ventilado y letrina compostera.

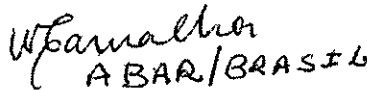
- Que las tarifas por servicios de agua potable y saneamiento no deben ser un obstáculo para que los consumidores obtengan agua potable de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades domésticas básicas, según la normativa vigente.
- Que el establecimiento del precio y la elección de los grupos beneficiarios de los subsidios son aspectos que deben manejar los gobiernos o las autoridades reguladoras que estos hayan asignado;
- Que las autoridades competentes deben incorporar estándares de salud y confiabilidad en el régimen normativo de los sistemas de abastecimiento de agua de consumo, fundamentados en las mejores evidencias científicas disponibles y en las necesidades de los consumidores.

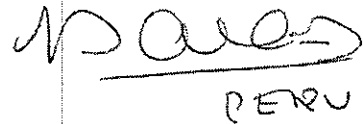
De acuerdo con las anteriores consideraciones, ADERASA reconoce:

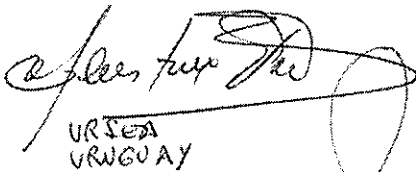
1. Que los Planes de Seguridad del Agua constituyen un potencial instrumento para la gestión eficaz, que permite al proveedor de agua potable brindar el abastecimiento en condiciones seguras y facilitar la vigilancia por parte de las autoridades competentes.
2. Que es necesario desarrollar iniciativas a nivel nacional y regional con especial énfasis en la reglamentación, para mejorar la calidad de los servicios de agua y propiciar el desarrollo de Planes de Seguridad del Agua.
3. Que las "Guías para la Calidad del Agua Potable" de la Organización Mundial de la Salud y la "Carta de Bonn" constituyen referentes importantes para asegurar la calidad del agua, proporcionando una base científica para el desarrollo y la ejecución de estrategias de gestión de riesgos, así como, determinando las responsabilidades de todas las partes involucradas en la calidad final del agua potable.
4. Que es imprescindible fomentar la coordinación entre las autoridades sectoriales, los proveedores de los servicios de agua y saneamiento y los usuarios en general, en el ámbito de sus competencias, con el apoyo de los entes rectores de salud, infraestructura y medio ambiente para asegurar la calidad de los servicios de agua potable en la región.
5. Que los reguladores de los servicios de agua y saneamiento deben participar -en el ámbito de sus competencias- en el proceso de incorporación de los Planes de Seguridad del Agua o de programas equivalentes en la gestión de los servicios de abastecimiento del agua.

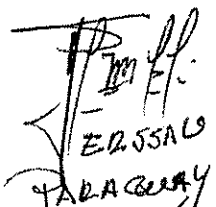
Lima, 30 de septiembre de 2009

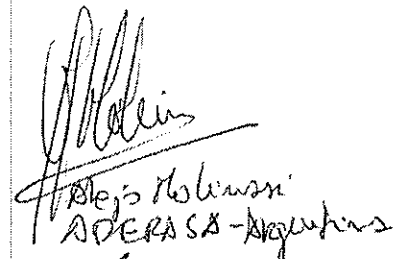

ADEAS

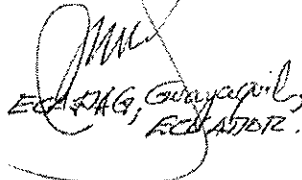

ABAR/BRASIL


PERU


URSEA
URUGUAY


ERSSAL
PARAGUAY


ADERASA-Argentina


ECASAG, Guayaquil,
ECUADOR

